

CUARTA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L., (DPWC)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Av. Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderados, el señor Eduardo Chappuis Cardich, identificado con DNI N° 07853700 y el señor Francisco Román Ortiz, identificado con DNI N° 10316989, según poderes inscritos en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **IAN TAYLOR PERU S.A.C., (IAN TAYLOR)** con R.U.C. N° 20109969452, representada por su Gerente General Sra. Rocío Del Carmen Martina Ponce Morante, identificada con DNI N° 09336663 y su Apoderado el señor Abel Alencastre Vega, identificado con DNI N° 42432465, facultados según poder inscrito en la Partida N° 00507490 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Alvarez Calderón N° 185, Of. 401, San Isidro, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 31 de agosto de 2011, DPWC e IAN TAYLOR suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje dentro de las instalaciones de DPWC.

Con fecha 05 de septiembre de 2012, DPWC e IAN TAYLOR celebraron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de septiembre de 2012 al 4 de septiembre de 2013.

Con fecha 04 de septiembre de 2013, DPWC e IAN TAYLOR celebraron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de septiembre de 2013 al 4 de septiembre de 2014.

Con fecha 01 de septiembre de 2014, DPWC e IAN TAYLOR celebraron la Tercera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de septiembre de 2014 al 4 de septiembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

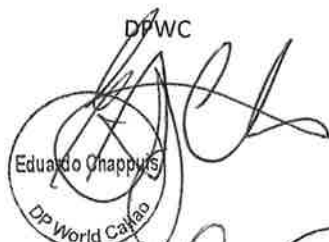
El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 05 de septiembre de 2015 al 04 de septiembre de 2016.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

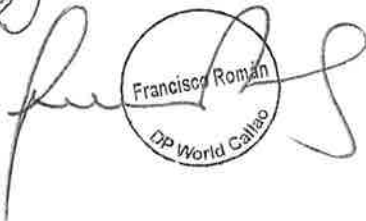
Tanto IAN TAYLOR como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 04 días del mes de septiembre de 2015.

DPWC



Eduardo Chappuis
DP World Callao




Francisco Román
DP World Callao

IAN TAYLOR



Rocío Ponce
Gerente General
IAN TAYLOR PERU S.A.C.

IAN TAYLOR



Abel Alencastre Vega
Apoderado
Ian Taylor Perú S.A.C.